

Año: 2023

Expediente: 17294/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 02 DE AGOSTO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .

El suscrito **Diputado Héctor García García** e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano perteneciente a la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 88 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionados con los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos ante esta Soberanía a **presentar iniciativa en donde se reforman las fracciones XXIII y XXIV; se adiciona la fracción XXV del artículo 7 de la Ley de Educación**, al tenor de la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación vial en las escuelas es fundamental para la formación de buenos ciudadanos, ya que promueve el aprendizaje y cumplimiento de las normas y reglamentos creados con el fin de preservar la seguridad y la vida de las personas que vivimos en sociedad a través de la prevención de accidentes de tránsito.

La educación vial se define como instrucción cuyo aprendizaje y práctica no solo permite prevenir accidentes en la vía pública, sino también concientizar por igual a automovilistas, ciclistas, pasajeros y peatones sobre sus responsabilidades y derechos.

Es importante precisar que la educación vial trata de un conjunto de normas que buscan prevenir los accidentes de tránsito y minimizar sus consecuencias. Estas normas establecen tanto las condiciones de tránsito como las responsabilidades de conductores y peatones que circulan por la vía pública. Además, en la seguridad vial también se incluyen todas las tecnologías que utilizan los vehículos con la finalidad de que se reflejen en la seguridad.

Entre las medidas preventivas para mejorar la educación vial podemos citar:

- Respeto por las señales de tránsito.

- Usar el cinturón de seguridad.
- Evita usar el celular.
- Respeta los límites de velocidad.
- Cuidar a los peatones.
- Maneja siempre alerta.
- Sin agresiones verbales
- **En zona escolar respetar al auxiliar vial**
- Evitar vueltas en “u” donde no hay señalamiento permisible

Por ejemplo, en las escuelas los estudiantes gozarán de derecho de preferencia de paso en todas las intersecciones y zonas señaladas al efecto, así como para el ascenso y descenso de vehículos, y el acceso o salida de los planteles educativos. El ascenso y descenso de escolares de los vehículos utilizados para trasladarse, deberán realizarse en la orilla de las banquetas, en las inmediaciones del plantel.

Para efectos de lo anterior, se establece que la Secretaría deberá diseñar, fomentar y promover en los planes de estudio la educación vial a través de actividades extracurriculares, acciones específicas que involucren a la comunidad escolar, y difusión de materiales, con el objeto de preservar la vida y la integridad física, así como la adopción de nuevos hábitos de movilidad.

Para mayor comprensión de la propuesta es que agregamos el siguiente cuadro comparativo de la reforma propuesta:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 7.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del	Artículo 7.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del

artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes: I.- Contribuir al desarrollo integral del individuo para que ejerza plenamente sus capacidades; II.- Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión crítica; III.- Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales; sus tradiciones, el patrimonio de la cultura del Estado de Nuevo León conquistado por las generaciones pasadas, su riqueza artística y el papel que la entidad federativa ha representado en la configuración y desarrollo de la identidad de la nación mexicana; (REFORMADA, P.O. 14 DE MARZO DE 2014) IV.-Promover, mediante la enseñanza de la lengua nacional -el Español- un idioma común para todos los mexicanos, sin menoscabo de proteger, promover y respetar el desarrollo de las lenguas indígenas; V.- Fomentar la cultura democrática en todos los niveles educativos, dando a conocer los principios fundamentales del Estado de Derecho, e impulsar a los educandos a participar en la toma de decisiones para el mejoramiento de la sociedad;	artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes: I.- al XXII (...)
---	--

(REFORMADA, P.O. 14 DE MARZO DE 2014)

VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

VII.- Respetar y difundir los Derechos de las niñas y de los niños;

VIII.- Promover la educación para la paz, la tolerancia y el respeto a la diversidad humana;

IX.- Fomentar el interés por la ciencia, la tecnología y las actitudes que estimulen la investigación y la innovación científica y tecnológica;

X.- Impulsar la creación artística, la adquisición, enriquecimiento y difusión de los bienes y valores universales, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación, y particularmente, de Nuevo León;

(REFORMADA, P.O. 31 DE MARZO DE 2021)

XI. Inculcar el respeto al medio ambiente, así como los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el fomento de hábitos dirigidos a un estilo de vida sustentable, la sensibilización y prevención sobre las causas y efectos del cambio climático, de igual manera la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la

sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales y en particular, desarrollar una cultura del agua; (REFORMADA, P.O. 24 DE JULIO DE 2020) XII.- Desarrollar actitudes solidarias en los individuos para crear conciencia sobre el respeto a la vida, desde la concepción hasta la muerte natural y la integridad física y psicológica de todas las personas, así como sobre su formación para la vida adulta, incluyendo la planeación familiar, la paternidad y maternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana; XIII.- Contribuir a la construcción de una cultura de la salud promoviendo la educación física, la práctica del deporte, los hábitos de higiene y sana alimentación, así como la educación sexual, la prevención de adicciones y la erradicación de la violencia familiar; (REFORMADO, P.O. 19 DE DICIEMBRE DE 2008) XIV. Fomentar los valores de: respeto, libertad, justicia, democracia, transparencia en el ejercicio de la función pública, igualdad, solidaridad, tolerancia, equidad y las características que han identificado a la población del Estado de Nuevo León: el trabajo, el ahorro, la capacidad emprendedora, la responsabilidad, la creatividad, la honestidad, la voluntad para enfrentar retos y adversidades y una visión del futuro de sí mismo y de la sociedad;	
---	--

(REFORMADA, P.O. 14 DE MARZO DE 2014) XV.- Establecer la mejora continua en la calidad de los procesos académicos y administrativos del sistema educativo, de conformidad con la Ley General del Servicio Profesional Docente y demás normativa aplicable; XVI.- Desarrollar armónicamente la formación humanista, científica y tecnológica del educando; (REFORMADA P.O. 20 DE JUNIO DE 2008) [F. DE E. P.O. 02 DE JULIO DE 2008] XVII.- Preparar para la vida acorde a las necesidades actuales y futuras, impulsando y facilitando la adquisición de la cultura informática y las variadas formas de los lenguajes matemático, simbólico y artístico, incluyendo los idiomas extranjeros más usuales que demanda el entorno social, cultural y laboral de la entidad; (REFORMADA P.O. 14 DE ENERO DE 2011) XVIII.-Promover además del conocimiento acerca de la Entidad y el País, la adquisición de una visión global del mundo; (REFORMADA P.O. 25 DE NOVIEMBRE DE 2011) XIX.- Contribuir a la información, prevención, combate y erradicación sobre los efectos nocivos del tabaquismo, drogadicción, alcoholismo y otras enfermedades y adicciones de impacto sociocultural; a fin de que tomen conciencia de los daños que causan a la salud, al bienestar social, moral y económico de las personas;	
--	--

(REFORMADA P.O. 31 DE MARZO DE 2021) XX.- Los contenidos de los planes y programas de estudio que contemplen el aprendizaje de las lenguas extranjeras para el nivel de Educación Básica; (REFORMADA P.O. 22 DE FEBRERO DE 2012) XXI.- Promover en forma permanente el hábito a la lectura y del libro; (REFORMADA, P.O. 24 DE JULIO DE 2020) XXII.- Fomentar la convivencia pacífica y respetuosa entre las personas y la inclusión mediante el desarrollo de programas especiales de fomento y capacitación para el empleo de personas con algún tipo de discapacidad; (REFORMADA, P.O. 05 DE JUNIO DE 2019) XXIII.- Implementar programas de orientación vocacional y promover el establecimiento de acuerdos entre instituciones educativas y el sector productivo para impulsar las prácticas profesionales que permitan a los alumnos adquirir aptitudes, capacidades y experiencia de calidad, reforzar el aprendizaje del aula, identificar los intereses de especialización para el efecto de mejorar sus oportunidades de desarrollo profesional; y (ADICIONADA, P.O. 05 DE JUNIO DE 2019) XXIV.- Fomentar en todos los niveles educativos la cultura tributaria.	(REFORMADA, P.O. 05 DE JUNIO DE 2019) XXIII.- Implementar programas de orientación vocacional y promover el establecimiento de acuerdos entre instituciones educativas y el sector productivo para impulsar las prácticas profesionales que permitan a los alumnos adquirir aptitudes, capacidades y experiencia de calidad, reforzar el aprendizaje del aula, identificar los intereses de especialización para el efecto de mejorar sus oportunidades de desarrollo profesional; (ADICIONADA, P.O. 05 DE JUNIO DE 2019) XXIV.- Fomentar en todos los niveles educativos la cultura tributaria; y
---	---

SIN CORRELATIVO	XXV.-Fomentar la educación vial a través de actividades extracurriculares y acciones específicas que involucren a la comunidad escolar, con el objeto de preservar la vida y la integridad física, así como la adopción de nuevos hábitos de movilidad.
-------------------------------	---

En el entendido de que la educación vial es además un tema de educación cívica, debe fomentarse sobre el civismo, ya que es el primer agente educador en el sistema de acción, la familia y posteriormente la escuela y la comunidad.

Así pues, si respetamos reglas, se aprende a vivir en comunidad, desarrollar hábitos de convivencia ciudadana, de autonomía y de respeto a las normas básicas de convivencia, así como el desarrollo del sentido de la responsabilidad son las bases fundamentales sobre las que debe asentarse la educación vial.

En este sentido, la educación vial, como tema transversal es un contenido que ha de desarrollarse dentro de las áreas curriculares, dándole una dimensión desde una doble perspectiva.

Integrar la seguridad vial en la educación responden a un proyecto válido de sociedad y de educación, y que, por consiguiente, están plenamente justificados dentro del marco social en que ha de desarrollarse toda la educación, principalmente la educación obligatoria.

Las enseñanzas transversales constituyen una responsabilidad de toda la comunidad educativa, puesto que han de impregnar toda la acción educativa. En particular, han de estar presentes en el proyecto educativo de centro, en el proyecto curricular de etapa, y en las programaciones que realiza el profesorado.

La educación vial pues, tiene un valor importante no sólo para el desarrollo personal e integral de los alumnos, sino también para un proyecto de sociedad más cívica, respetuosa, libre y pacífica, más respetuosa hacia las personas y la propia naturaleza que constituye el entorno de la sociedad humana.

Así pues, la Educación Vial debe dirigirse al conjunto de personas implicadas en el proceso educativo, ya que las actitudes de los alumnos, los padres y los profesores hacia la misma constituyen un factor determinante de su éxito.

En Nuevo León se sigue un calendario escolar y los alumnos y alumnas hacen uso de las vías públicas como peatón o viajero acompañado. Por ello, se debe pretender, en esta etapa, fomentar actitudes de conciencia ciudadana y desarrollar en el niño/a hábitos encaminados a la creación del sentido vial.

Es por lo anteriormente expuesto que ponemos a consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones XXIII y XXIV; se adiciona la fracción XXV del artículo 7 de la Ley de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7.-

I.- a XXII (...)

XXIII.- Implementar programas de orientación vocacional y promover el establecimiento de acuerdos entre instituciones educativas y el sector productivo para impulsar las prácticas profesionales que permitan a los alumnos adquirir aptitudes, capacidades y experiencia de calidad, reforzar el aprendizaje del aula, identificar los intereses de especialización para el efecto de mejorar sus oportunidades de desarrollo profesional;

XXIV.- Fomentar en todos los niveles educativos la cultura tributaria; y

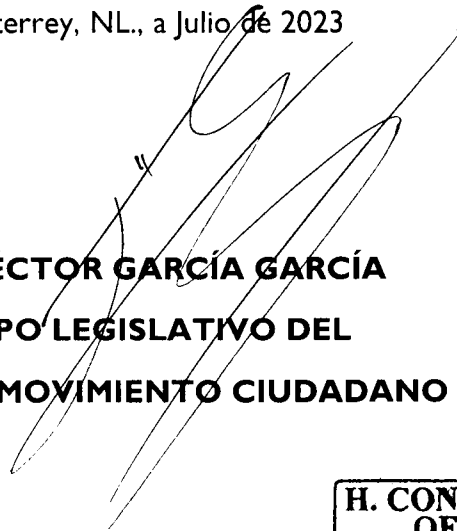
XXV.-Fomentar la educación vial a través de actividades extracurriculares y acciones específicas que involucren a la comunidad escolar, con el objeto de preservar la vida y la integridad física, así como la adopción de nuevos hábitos de movilidad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Monterrey, NL., a Julio de 2023


DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA
GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

